



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MAESTRO ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, ASISTIDO POR LA LIC. MA. LETICIA LUGO FLORES, TITULAR DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA “REFUGIO SANTA FE” QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL REFUGIO” REPRESENTADA POR EL C. SALVADOR CARRERA PULIDO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, MIENTRAS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. De “LA FISCALÍA GENERAL” que:

- I.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.
- I.2. Su titularidad recae en el Mtro. Adrián López Solís, conforme a su designación de fecha 24 de febrero de 2019, y las atribuciones establecidas en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.3. Que es deseo del titular la suscripción del presente convenio en aras de fortalecer los trabajos de procuración de justicia en la entidad federativa, e influir mediante acciones coordinadas con diversas Instituciones de carácter público y privado, que tiendan a mejorar las condiciones de seguridad y control social del fenómeno de la delincuencia común, en beneficio de la sociedad y particularmente de las mujeres michoacanas.
- I.4. Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado en su capítulo IV, artículo 77, establece que corresponde al Centro de Justicia Integral para las Mujeres, tiene por objeto coordinar a las diferentes



instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, que brinden servicios de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional, coordinada y especializada a mujeres víctimas de violencia, a sus hijas e hijos, dentro del Centro de Justicia.

I.5. La Lic. Ma. Leticia Lugo Flores, en cuanto titular del Centro de Justicia Integral para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

I.6. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Independencia No. 5000, col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, de esta ciudad.

II. De "EL REFUGIO" que:

II.1. Es una institución de asistencia privada con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida por escritura pública número 3,894 (tres mil ochocientos noventa y cuatro), de fecha 16 dieciséis de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del licenciado Agustín Velásquez Fernández, Notario Público número 93 noventa y tres de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y con número de Registro Federal de Contribuyente RSF991216T23.

II.2. En este acto es representada legalmente por Salvador Carrera Pulido, con Registro Federal de Contribuyentes número CAPS660517UA3, de acuerdo a la escritura pública número 384 trescientos ochenta y cuatro de fecha 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, ante la fe del licenciado Francisco José Corona Torres, Notario Público número 188 ciento ochenta y ocho de esta ciudad de Morelia, Michoacán,

II.3. Es una Institución de Asistencia Privada sin propósito alguno de lucro, administrada por un patronato que coadyuva a través de actividades en común para la sostenibilidad financiera del "Refugio Santa Fe", mismas que



consisten en buscar bienhechores, donativos de la gente y patrocinadores, así como de rifas, actos de beneficencia, entre otras actividades.

II.4. Es una Institución de Asistencia Privada, que brinda refugio temporal gratuito a mujeres, sus hijas e hijos, víctimas de violencia familiar y/o sexual extrema, con el propósito de capacitarlas y prepararlas para que en su egreso se integren a la sociedad con seguridad y fortaleza. Aunados a la Norma Oficial Mexicana de Violencia Familiar, sexual contra mujeres-046-SSA2-2005 se ofrece servicio de protección y atención con un enfoque sistemático integral y con perspectiva de género.

II.5. Opera bajo el lema "Hacer del refugio una esperanza de vida" con un modelo de atención, y normativa de aplicabilidad para los fines de Institución de Asistencia Privada (I.A.P.) "Refugio Santa Fe" un espacio físico donde se brinda protección y atención especializada e interdisciplinaria a mujeres, hijas e hijos en situación de violencia familiar y/o sexual de manera que durante la estancia de mujeres, niñas y niños, el refugio les brinda atención médica, psicológica, orientación y acompañamiento legal.

II.6. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la calle Antonio Álzate número 410, colonia Centro de esta ciudad de Morelia Michoacán.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**" para brindar atención a las mujeres usuarias del Centro de Justicia Integral para las Mujeres y sus hijas e hijos menores de edad que requieran del servicio de hospedaje, refugio, en los casos de violencia extrema en los que se vea en riesgo su seguridad y vida.

SEGUNDA. Acciones. Para cumplir con el objeto del presente instrumento "**LAS PARTES**", se comprometen a:

I. Por parte de "**LA FISCALÍA GENERAL**":

a) Brindar el seguimiento jurídico a los casos de las mujeres víctimas de violencia de género refugiadas, con calidad, calidez y agilidad durante su proceso o estancia en esta Institución, en compañía del personal de "**EL REFUGIO**".



b) Designar a la persona Titular del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, como enlace para brindar la atención a las mujeres en situación de violencia de género orientadas por **"EL REFUGIO"**.

c) Brindar atención especializada inmediata a las mujeres víctimas de delito que sean canalizadas por **"EL REFUGIO"**, a través del Centro de Justicia Integral para las Mujeres.

d) Guardar discreción sobre la ubicación de las instalaciones de **"EL REFUGIO"**, como del personal que labora en este, de las personas que acompañen en el proceso a la mujer usuaria y de los datos que deriven de las mujeres refugiadas.

e) Canalizar a las mujeres usuarias que requieran del servicio y asistencia de **"EL REFUGIO"**.

II. Por parte de **"EL REFUGIO"**:

a) Recibir y buscar un lugar de refugio para las Mujeres, sus hijas e hijos canalizados por **"LA FISCALÍA GENERAL"**.

b) Procurar la seguridad y bienestar de las mujeres, sus hijas e hijos que sean canalizados.

c) Guardar la confidencialidad y reservar toda información que se solicite por parte de **"LA FISCALÍA GENERAL"** que comprometa la seguridad e integridad de cada mujer.

d) Colaborar en las solicitudes de **"LA FISCALÍA GENERAL"** encaminadas al seguimiento y atención en favor de las usuarias.

e) Proporcionar una atención integral, profesional y multidisciplinaria, que permita la reintegración social y laboral de las mujeres canalizadas por **"LA FISCALÍA GENERAL"**.

f) Promover la Autonomía de las mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos mediante la información y acompañamiento integral.

TERCERA. Confidencialidad. **"LAS PARTES"** guardaran estricta reserva de información a la que tengan acceso con motivo de la aplicación del presente Convenio de colaboración, de forma específica y especialmente la clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes en materia de transparencia y protección de datos personales, por lo que se obligan a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla, o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona, física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presentes o futuras, que no

Σ
A



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOCÁN



hubiesen sido autorizadas previamente y por escrito, por cada una de "LAS PARTES".

CUARTA. Relación Laboral. Se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LAS PARTES" por lo que convienen expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades necesarias en la realización de este Convenio de colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; sin que se entienda en forma alguna que la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a alguna de "LAS PARTES", y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. Vigencia. El presente convenio tendrá una vigencia de 5 cinco años, contados a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado y actualizado, previo acuerdo de las "LAS PARTES" por escrito.

SEXTA. De las controversias e interpretaciones, "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización y cumplimiento, serán resultas de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" declaran que comparecen a la celebración del presente convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán a diez del mes de junio de 2020, quedando un ejemplar en posesión de cada una de ellas.



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN



POR "LA FISCALÍA GENERAL"

POR "EL REFUGIO"

Firmado

Firmado

Mtro. Adrián López Solís

C. Salvador Carrera Pulido

Fiscal General del
Estado

Representante Legal

Firmado

De la I.A.P

Lic. Ma. Leticia Lugo Flores

"Refugio Santa Fe"

Coordinadora General del Centro

De Justicia Integral

para las Mujeres

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO Y LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA (I.A.P.) "REFUGIO SANTA FÉ" DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE 2020.



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

El presente es un documento que se encuentra en proceso de tramitación y no debe ser considerado como un acto administrativo definitivo. El presente documento es de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

El presente es un documento que se encuentra en proceso de tramitación y no debe ser considerado como un acto administrativo definitivo. El presente documento es de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

El presente es un documento que se encuentra en proceso de tramitación y no debe ser considerado como un acto administrativo definitivo. El presente documento es de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

El presente es un documento que se encuentra en proceso de tramitación y no debe ser considerado como un acto administrativo definitivo. El presente documento es de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

VALIDADO:



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
MICHOACÁN
FGE
PROCURADURÍA GENERAL JURÍDICA
Y DE DERECHOS HUMANOS